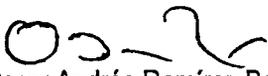


Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00432-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte actora, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 2 de agosto del presente año. Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**

El señor Javier Giovanni Rodríguez Rueda, a través de apoderado judicial, promueve demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de Carlos Miguel Álvarez Gaviria, se observa que se anexó contrato de arrendamiento, el cual reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

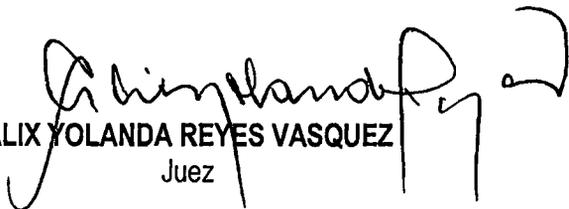
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por Javier Giovanni Rodríguez Rueda, a través de apoderado judicial en contra de Carlos Miguel Álvarez Gaviria.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para que pueda ser oídos en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No.680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, los cánones de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020, por valor de \$720.000; del mes de octubre, noviembre, diciembre del 2020, por valor de \$720.000, cada uno; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021, por valor de \$720.000, cada uno, o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el núm. 9 ibidem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Juan Manuela Álvarez Mantilla, como apoderado de la parte actora Javier Giovanni Rodríguez Rueda, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 065 hoy,
1 2 AGO 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BÁRBOSA
SECRETARIO